

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 386 -STJSL-SA.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la promulgación de la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma.-

Que la referida normativa establece en el art. 3° la nueva estructura orgánica del Poder Judicial, específicamente los organismos letrados de las tres circunscripciones judiciales, su competencia territorial y lo relativo a sus asientos.-

Que en lo que respecta al fuero penal cabe señalar que tal norma reformula en el art. 113 la competencia de los Juzgados de Instrucción en lo Penal y Juzgados de Instrucción en lo Correccional en la Primera y en la Segunda Circunscripción y Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Tercera Circunscripción que se red denominarán Juzgados de Garantías, que tendrán las asignadas en tal Ley, a partir del 1° de febrero de 2022; en el art. 114 la competencia de las Cámaras de Apelación en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial que actuarán como Colegio de Jueces conforme las competencias asignadas en la Ley a partir del 1° de febrero de 2022 y la competencia de la Sala en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Cámara de Apelaciones en la Tercera Circunscripción Judicial conforme las asignadas en la Ley a partir del 1° de febrero de 2022; y en el art. 116 la competencia de los actuales Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial que se red denominarán Juzgados Penal Juvenil y

Contravencional, con las asignadas en la Ley, a partir del 1° de febrero de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 108.-

Que por su parte, la Ley N° IV-1052-2021 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO” dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público, los que se entenderán como regulación propia y complementaria de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 1°- y establece en el art. 7 la estructura funcional señalando, que además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme se determina en dicho artículo.-

Que el art. 128 de la Ley N° IV-0086-2021 dispone: *“Diferir la entrada en vigencia de los Artículos de aplicación al fuero penal previstos en la presente Ley, los que empezarán a regir a partir del día 01 de febrero de 2022, autorizándose a los órganos competentes a realizar los procedimientos de selección para cubrir la totalidad de los cargos en ese ámbito competencial”* y el art. 125 prescribe: *“A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los DOS (2) primeros años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual”*.-

Que asimismo, en el marco de la importante Reforma Judicial que como Política de Estado ha adoptado la Provincia, tendiente a brindar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano, se han promulgado las Leyes N° VI-0152-2021 “CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,” y N° VI-1053-2021 “CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 3 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente.-

Que en ese marco normativo este Superior Tribunal debe establecer lo pertinente para las correspondientes redistribuciones funcionales en los actuales Organismos del Fuero Penal y del Ministerio Público, considerando las nuevas competencias material y territorial, lo que permitirá determinar las vacancias de cargos para la oportuna comunicación al Consejo de la Magistratura de la Provincia, a los fines del inicio de los procesos de selección, conforme a lo estipulado en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.

Que en ese marco, los Magistrados de las actuales Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional de la Primera y Segunda Circunscripción, han manifestado su voluntad en relación a la opción de desempeñarse en el Colegio de Jueces o el Tribunal de Impugnación, todo lo cual obra en ADM 11289/21 en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Que la Dra. Daniela Ivana Benenatti, designada por Decreto N° 5780 MGJyC-2018 en el cargo de Juez de Primera Instancia en Niñez y Adolescencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, actualmente en funciones en tal cargo, ha manifestado su intención, voluntad y disponibilidad para desempeñarse en el cargo de Juez Penal Juvenil y Contravencional de la misma circunscripción, creado por la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia, lo que obra en ADM 6318/18 en trámite ante Secretaría Administrativa, expresando “...en la actualidad y desde el mes de agosto del año 2019, por Acuerdo N° 417, me encuentro desempeñando la competencia penal juvenil desde la puesta en marcha del Juzgado de Niñez y Adolescencia creado por Ley IV-0956-2016...” y adjunta copias de capacitaciones que ha realizado en la materia invocando que lo hace “... atento al principio de especialidad y especificidad de éste fuero, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40.3 d) y en las Regla de Beijing (Regla 22) y puesto de manifiesto por los legisladores provinciales en la Exposición de Motivos tanto de la Ley Orgánica como en el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis...”.-

Que ante ello y dado que el art. 64 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia establece “Los Jueces en lo Penal Juvenil y Contravencional serán

competentes para conocer en los casos que se le atribuya a un adolescente mayor de DIECISÉIS (16) y menor de DIECIOCHO(18) años de edad, participación en un acto u omisión que, al momento de ocurrir, estuviere definido por la ley penal como delito y en los asuntos contravencionales y de faltas” y que el artículo 6 de la Ley N° IV-0956-2016 al modificar el art. 55 de la Ley IV-0086-2004, señalaba “Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos: (...) inc. d”...En los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad...”, es pertinente aceptar el ofrecimiento de la Dra. Benenatti, por cuanto la actual jurisdicción que ejerce como Juez del Juzgado de Niñez y Adolescencia, en tal competencia material, se escinde del actual Juzgado a su cargo y se asigna, a partir del 01/02/2022, al Juzgado Penal Juvenil y Contravencional, el que a la fecha, en lo que respecta a la Primera Circunscripción Judicial se encuentra vacante.-

Que por su parte, en cuanto a la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio Público, deben tenerse presentes las designaciones del Dr. José Alberto Olguín, en el cargo de Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con competencia en el departamento Gobernador Dupuy, (con asiento en la localidad de Buena Esperanza) -Decreto N° 4226-MGJyC-2018-; del Dr. Leonardo Gabriel Navarini Busti, en el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia territorial en el departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia (con asiento en la localidad de San Martín) -Decreto N° 4348-MGJyC-2018-; de la Dra. Nadia Noemí Agúndez, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes con Competencia Territorial en el Departamento Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la localidad de San Francisco del Monte de Oro - Juzgado Multifuero) -Decreto N° 1400-MGJyC-2018-; y de la Dra. Cecilia Natalia Macías, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes con Competencia Territorial en el Departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de San Martín - Juzgado Multifuero) -Decreto N° 1395-MGJyC-2018-, por cuanto la competencia territorial de los mismos se ha

subsumido en los previstos en la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Que, en relación a ello, la Dra. Cecilia Natalia Macías, mediante comunicación electrónica del día 13/08/2021, agregada en ADM 4502/18 en trámite ante Secretaría Administrativa, ha solicitado se fije fecha de juramento para el cargo en el que ha sido designada por el referido Decreto, manifestando: *“Que la falta de puesta en funcionamiento de la sede de la defensoría creada mediante ley IV-0952-2016 resulta ajena a la voluntad de la suscripta, quien ha propuesto de manera verbal y mediante nota al Consejo de la Magistratura el traslado hacia la Sede Concarán a los efectos de desempeñar el cargo con la competencia asignada por ley hasta tanto se acondicione lugar de trabajo en sede establecida”*.-

Que también debe tenerse presente la escisión de las competencias penales con la creación de los cargos de Fiscal Multifuero en cada Circunscripción Judicial, y de la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, en la Tercera Circunscripción Judicial, que no actúan en el fuero penal de conformidad a lo establecido en el art. 7 de la citada Ley N° IV-1052-2021.-

Que en ese marco, los funcionarios del Ministerio Público actualmente en ejercicio han manifestado ante la Procuración General su opción de desempeñarse como Fiscales de Instrucción o Fiscal Multifuero, en lo que respecta a tales cargos en las tres Circunscripciones Judiciales, y como Defensor Oficial en lo Penal o Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, en lo que respecta a tales cargos en la Tercera Circunscripción Judicial.-

Que debe tenerse presente que el Consejo de la Magistratura de la Provincia ha dejado sin efecto el concurso para el cargo de Defensor Penal, Correccional y Contravencional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con competencia en los departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, en virtud de lo previsto en el art. 208 de la Constitución Provincial y que con posterioridad a la convocatoria (previo a la admisión de postulantes)

entraron en vigencia las leyes N° IV-0086-2021 y N° IV-1052-2021 incorporando ésta última mayores requisitos para el cargo de Defensor Oficial en lo Penal (art. 3° 2do. párr.)-.

Que además, la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia ha creado los cargos de Fiscales Adjuntos y Defensores Adjuntos conforme se determina en el citado art. 3 de tal normativa, por lo que dado lo previsto en el art. 3 de la Ley N° IV-1052-2021, corresponde comunicar al Consejo de la Magistratura de la Provincia, en los términos del art. 118 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, la vacancia de tales cargos, a partir del 01/02/2022, a los efectos de su oportuna consideración, en el marco de los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008. Por ello;

ACORDARON: I) DISPONER que los Magistrados que se indican a continuación, se desempeñarán en los Organismos que para cada caso se indica seguidamente, a partir del día 1 de febrero de 2022, sin perjuicio de las competencias que se mantienen en los términos de los arts. 108, 113, 114, 116 y cc. de la Ley N° IV-0086-2021.

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS:

- Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata

COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS:

- Dra. Silvia Inés Aizpeolea
- Dr. Fernando Julio De Viana
- Dr. José Luis Flores
- Dra. Adriana Karina Lucero Alfonso
- Dr. Hugo Guillermo Saa Petrino

JUZGADOS DE GARANTÍA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,
CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS:

- Juzgado de Garantía N° 1: Dr. Juan Manuel Montiveros Chada
- Juzgado de Garantía N° 2: Dr. Ariel Gustavo Parrillis
- Juzgado de Garantía N° 4: Dr. Marcelo Oscar Bustamante Marone

JUZGADO PENAL JUVENIL Y CONTRAVENCIONAL DE LA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS:

- Dra. Daniela Ivana Benenatti

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

COLEGIO DE JUECES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON
ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES:

- Dr. Anibal Atilio Astudillo
- Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi
- Dra. María Silvia Del Castillo de Insua
- Dra. Virna Milena Eguinoa
- Dra. Sandra Gabriela Ehrlich
- Dra. Daniela Estrada

JUZGADOS DE GARANTÍA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,
CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES:

- Juzgado de Garantía N° 1: Dr. Alfredo Osvaldo Cuello
- Juzgado de Garantía N° 2: Dr. Leandro Alfonso Cirilo Estrada
- Juzgado de Garantía N° 3: Dra. Mirta Noemi Ucelay
- Juzgado de Garantía N° 4: Dr. Santiago Andrés Ortiz

JUZGADO PENAL JUVENIL Y CONTRAVENCIONAL DE LA SEGUNDA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA
MERCEDES:

- Dra. María Antonella Panero Magnano

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SALA PENAL DE LA CÁMARA DE APELACIONES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Dra. María Claudia Uccello
- Dra. Sandra Elizabeth Piguillem
- Dr. Juan Manuel Saá Zarandón

JUZGADO DE GARANTÍA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CONCARÁN CON COMPETENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS CHACABUCO Y SAN MARTÍN, DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- Dra. Patricia Susana Besso

JUZGADO DE GARANTÍA CON ASIENTO EN LA ISLA DE SERVICIOS, SOBRE LA AUTOPISTA DE LOS COMECHINGONES, CON COMPETENCIA EN EL DEPARTAMENTO JUNÍN, DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- Dr. Jorge Osvaldo Pinto

II) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 1 de febrero de 2022, de dos (2) cargos de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis; tres (3) cargos de Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal con competencia en la Segunda y Tercera Circunscripción con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, y un (1) cargo de Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, todos éstos con categoría de Juez de Cámara, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

III) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia, la vacancia, a partir del 01/02/2022, de un (1) cargo de Juez del Juzgado de Garantía N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

IV) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 1 de febrero de 2022, de un (1) cargo de Juez del Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la Ciudad de Concarán o según determine el Superior Tribunal de Justicia y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

V) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia, la vacancia de un (1) cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de San Luis, y la vacancia, a partir del 1 de febrero de 2022, de un (1) cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de San Luis, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

VI) DISPONER que los Funcionarios del Ministerio Público, que se indican a continuación, se desempeñarán en los Organismos que para cada caso se indica seguidamente, a partir del día 01 de febrero de 2022:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

FISCALÍAS

- Fiscalía de Instrucción N° 1: Dra. María Eugenia Zabala Chacur
- Fiscalía de Instrucción N° 2: Dr. Ricardo Barbeito
- Fiscalía de Instrucción N° 3: Dr. Ricardo Esteban Roche

DEFENSORÍAS

- Defensoría de Juicio N° 1: Esteban José Sala
- Defensoría Oficial en lo Penal N° 1: Dr. Carlos Guillermo Salazar

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

FISCALÍAS

- Fiscalía de Instrucción N° 1: Dr. Maximiliano Bazla Cassina
- Fiscalía de Instrucción N° 2: Dra. Daniela Cristina Torres
- Fiscalía Multifuero: Dra. Verónica Daniela Alonso Ernst

DEFENSORÍAS

- Defensoría de Juicio N° 1: Víctor Manuel Endeiza
- Defensoría Oficial en lo Penal N° 1: Dr. Hernán Diego Herrera
- Defensoría Oficial en lo Penal N° 2 : Dra. Eliana Carla Pradel

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

FISCALÍAS

- Fiscalía de Instrucción N° 1: Dr. Carlos Alberto Leloutre
- Fiscalía Multifuero Dr. Roberto Silvestre

DEFENSORÍAS

- Defensoría Oficial en lo Penal N° 1: Dr. José Francisco Pérez
- Defensoría Oficial en lo Penal N° 2: Dr. José Luis Guiñazú

VII) TENER PRESENTES las designaciones del Dr. José Alberto Olguín, en el cargo de Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con competencia en el departamento Gobernador Dupuy, (con asiento en la localidad de Buena Esperanza) -Decreto N° 4226-MGJyC-2018-; del Dr. Leonardo Gabriel Navarini Busti, en el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia territorial en el departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia (con asiento en la localidad de San Martín) -Decreto N° 4348-MGJyC-2018-; de la Dra. Nadia Noemí Agúndez, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes con Competencia

Territorial en el Departamento Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la localidad de San Francisco del Monte de Oro - Juzgado Multifuero) -Decreto N° 1400-MGJyC-2018-; y de la Dra. Cecilia Natalia Macías, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes con Competencia Territorial en el Departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de San Martín - Juzgado Multifuero) -Decreto N° 1395-MGJyC-2018-, por cuanto la competencia territorial de los mismos se ha subsumido en los previstos en la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

VIII) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 01/02/2022, de un (1) cargo de Fiscal de Instrucción N° 4 y un (1) cargo de Fiscal Multifuero, ambos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis y un (1) cargo de Fiscal de Instrucción N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

IX) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 01 de febrero de 2022, de un (1) cargo de Defensor General; un (1) cargo de Defensor de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, y un (1) cargo de Defensor de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

X) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia la vacancia, a partir del 01/02/2022, de un (1) cargo de Defensor Oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, y de un (1) cargo de Defensor Oficial en lo Penal N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a los efectos previstos en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

XI) COMUNICAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia, en los términos del art. 118 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, la vacancia a partir del 01/02/2022, de los cargos de Fiscales Adjuntos y Defensores Adjuntos, establecidos en el art. 3 de la ley Orgánica de Administración de Justicia, a los efectos de su oportuna consideración, en el marco de lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008.-

XII) AFECTAR a prestar servicio en Secretaría del Consejo de la Magistratura, inter dure la tramitación de los concursos cuyas vacancias se comunican en el presente a las agentes Arismendi Coilla Leslie Dahyana y Quiroga Natalia Anahí y al personal de Secretaría Administrativa, que indique la Secretaria titular del referido Consejo, sin perjuicio de la continuidad de sus actuales funciones.-

XIII) AFECTAR a la Dra. PAOLA SUSANA GIANNINI a prestar servicio como Secretaria del Consejo de la Magistratura, conforme coordine con la Secretaria titular del referido Consejo, sin perjuicio de la continuidad de sus actuales funciones, e inter dure la tramitación de los concursos cuyas vacancias se comunican en el presente.-

XIV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-